



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVII

Morelia, Mich., Miércoles 26 de Abril de 2017

NUM. 15

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

- Dictamen por el que se modifica el Acuerdo de Creación de la Junta Local Municipal de la Localidad de Montaña Monarca y el Reglamento Interior de la Junta Local Municipal para la Operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Montaña Monarca..... 1
- Acuerdo mediante el cual se solicita prórroga para la realización del trámite de revalidación de la licencia municipal de Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles..... 5
- Punto de Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Morelia instruye al Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social y a la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia, para que elaboren un Programa tendiente a Informar, Orientar y Prevenir el Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Municipio de Morelia..... 6

CIUDADANOS

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO PRESENTES.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Fabio Sistos Rangel, Germán Alberto Ireta Lino, Alma Rosa Bahena Villalobos, Kathia Elena Ortiz Ávila, Claudia Leticia Lázaro Medina, Benjamín Farfán Reyes y Osvaldo Ruíz Ramírez, en cuanto Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores Integrantes de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y De Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los

artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114 y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 inciso a) fracciones I, XIII y XIV; 35, 36, 37 fracciones I y XIV, 38 fracciones I, V y VII, 49 fracciones II y V, 51 fracción VI, 52 fracción IV, 144, 145, 146, 148 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo tercero, 3º, 4º, 24, 25, 26, 27, 31 fracción I y XII, 33 fracciones II y III, 35, 36 fracción III, 69 fracción IV y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1º, 14, 16, 17 fracciones VIII y X y 19 fracción IV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 4º, 5º fracción V, 29, 30, 32, 33 y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; 1º, 4º fracciones I, II y III, 9º y 10 del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia; y el Acuerdo del H. Ayuntamiento emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de diciembre del año 2016, por el que se ordena turnar a estudio de las Comisiones Conjuntas de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y la de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento, nos permitimos presentar a Consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN**, por el que **SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE MONTAÑA MONARCA, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 1º; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 3º Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MONTAÑA MONARCA**; bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 treinta y uno de Octubre del año 2016, se llevó a cabo sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, siendo esta la máxima autoridad del citado Organismo, se aprobó presentar al H. Cabildo, a través del Director del OOAPAS, las modificaciones del artículo 1º del Acuerdo de Creación de la Junta Local Municipal para la Administración del Sistema de Agua

Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Montaña Monarca, así como de los artículos 3º y 13 del Reglamento de la Junta Local Municipal para la Operación de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Montaña Monarca.

Mediante oficio número 726/16-AAC Secretaría, de fecha 13 de diciembre del año 2016, firmado por el Maestro Jesús Ávalos Plata, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, notificó el turno para efectos de estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Conjuntas de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, así como a la de Servicios Públicos Municipales, el escrito presentado por el Ing. Roberto Valenzuela Cepeda, Director General del OOAPAS y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Organismo, mediante el cual solicita se someta a aprobación del H. Cabildo las modificaciones al Acuerdo de Creación de la Junta Local Municipal para la Administración del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de «Montaña Monarca», así como el Reglamento de la Junta Local Municipal para la Operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Montaña Monarca.

En razón de lo anterior, el Síndico Municipal en su carácter de Coordinador de las Comisiones Conjuntas, giró el oficio número DSM 154/2017, a la Dirección de Normatividad, solicitando el análisis del tema que nos ocupa y emitirá su opinión jurídica al respecto, conforme a lo establecido por el artículo 21, fracción V, inciso f) del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio; atendiendo dicho requerimiento el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Encargado de la Dirección de Normatividad, remite el oficio D-NOM-037/2017 con las observaciones aplicables al caso, concluyendo la conveniencia de realizar las modificaciones antes citadas.

Del estudio realizado a las Modificaciones tema del presente Dictamen, los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, así como la de Servicios Públicos Municipales del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán en reunión de trabajo, vertemos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, así como la de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Morelia, son competentes para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los 1º, 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 inciso a) fracciones I, XIII y XIV; 35, 36, 37 fracciones I y XIV, 38 fracciones I, V y VII, 49 fracciones II y V, 51 fracción

VI, 52 fracción IV, 144, 145, 146, 148 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo tercero, 3º, 4º, 24, 25, 26, 27, 31 fracción I y XII, 33 fracciones II y III, 35, 36 fracción III, 69 fracción IV y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4º, 5º fracción V, 29, 30, 32, 33 y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

Que, la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 32 inciso a) fracciones I y XIII, 35, 36, 37 fracción I, 38 fracciones I y VIII, 49 fracciones II y V, 51 fracción IV, 52 fracción IV, 144, 145, 146, 148 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo tercero, 3º, 4º, 24, 25 fracciones I, II y III, 26, 27, 31 fracciones I y XII, 33 fracciones II y III, 36 fracción III, 69 fracción IV y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1º, 14, 16, 17 fracción XVIII y 19 fracción IV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 4º, 5º fracción V, 29, 30, 32, 33 y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; 1º, 4º fracciones I, II y III, 9º y 10 del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia.

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de diciembre del año 2016, se turnó a estudio y análisis de los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y De Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Morelia, el escrito presentado por el Ing. Roberto Valenzuela Cepeda, Director General del OOAPAS y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Organismo, mediante el cual solicita se someta a aprobación del H. Cabildo las modificaciones al Acuerdo de Creación de la Junta Local Municipal para la Administración del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de «Montaña Monarca, fundando su petición en lo siguiente:»... *Que al crearse la Junta Local Municipal para la Administración del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Montaña Monarca y la aprobación de su Reglamento Interior, se generó una disparidad en cuanto al nombre preciso de la referida persona moral de derecho público,*

asentándose en el Reglamento Interior de referencia que se emitía el Reglamento Interior de la Junta Local Municipal para la Operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Montaña Monarca, lo que a generado una indefensión legal a la citada Junta Local, lo que hace necesario corregir el nombre de la misma para ajustarla al precisado Reglamento Interior y permitir la defensa de todos los derechos y acciones que correspondan.

En el mismo tenor, con la finalidad de que el Gerente de la Junta Local Municipal de Montaña Monarca pueda oponer las acciones y recursos inherentes a su operación ante cualquier entidad pública y privada, es necesario clarificar las facultades de gestión del Gerente, por lo que se propone la modificación a la fracción IV del artículo 3 y 13 del Reglamento Interior de la Junta Local Municipal para la Administración del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Montaña Monarca».

Que la adecuada regulación legislativa es fundamental para el buen desempeño y defensa de la multicitada Junta Local toda vez que se trata de un organismo con personalidad jurídica propia, por lo que una vez al analizar el contenido de las modificaciones propuestas tanto al Acuerdo de Creación de la Junta Local Municipal para la Administración del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de «Montaña Monarca en su artículo 1º, como al Reglamento Interior de la Junta Local Municipal para la Administración del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Montaña Monarca en sus artículos 3º y 13; se detectó la necesidad de actualizar dichos ordenamientos en el articulado con la finalidad de optimizar los mismos y lograr el buen funcionamiento y una adecuada atención a las necesidades institucionales y de la ciudadanía.

Derivado de lo anterior, así como a la fundamentación legal invocada, motivaciones y consideraciones expuestas, estas Comisiones Conjuntas de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, y la de Servicios Públicos Municipales, consideramos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, para su análisis y aprobación **LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE MONTAÑA MONARCA, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; ASÍ COMO MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 1º; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 3º Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN**

DELSISTEMADEAGUAPOTABLE,ALCANTARILLADO YSANEAMIENTODELALOCALIDADDEMONTAÑA MONARCA; bajo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el artículo 1° del Acuerdo de Creación de la Junta Local Municipal de la Localidad de Montaña Monarca, del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 1°.**- Se crea la Junta Local Municipal para la **Operación** del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Montaña Monarca, como un Organismo que dependerá del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia».

SEGUNDO.- Se modifican el artículo 1°; la fracción IV del artículo 3°; y, la fracción I del artículo 13 del Reglamento Interior de la Junta Local Municipal para la Operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Montaña Monarca, para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 1°.** El presente Reglamento Interior, regula la organización y funcionamiento de la Junta Local Municipal para la Operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Montaña Monarca, del Municipio de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo, cuya observancia es de carácter obligatoria».

«**ARTÍCULO 3°.** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá como:

I..

II..

III..

IV. Gerente: El Titular de la Gerencia, quien es el Representante **Legal** de la Junta Local Municipal.
...»

«**ARTÍCULO 13.** El Gerente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Representar a la Junta Local Municipal conforme a las leyes que lo requieran; con la suma de facultades generales que se requieran conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; por lo que de manera enunciativa y no limitativa, el Gerente tiene facultades para:

- a) Interponer los recursos de apelación, revisión, revocación, queja y cualquier otro, demandas civiles, mercantiles, de Amparo, administrativas, desistirse de ellas, participar en todo tipo de juicio, presentar denuncias penales y desistirse de procedimiento judicial, administrativo, laboral, agrario, fiscal, penal de Amparo o de cualquier índole, ante todo tipo de autoridad judicial o administrativa, ya sea que pertenezca a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios de la República Mexicana o ante cualquier tribuna del extranjero.
- b) Hacer pagos y tramitar cobros ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y sus dependencias, teniendo por lo tanto toda clase de facultades administrativas para actuar en los asuntos que atañen a la Junta Local Municipal, relacionados con todas las instancias de la Administración Pública, ya sea Federal, estatal o municipal de la república mexicana ante cualquier tribunal en el extranjero.

II...»

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Alfonso Martínez Alcázar, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para los efectos de notificación del presente Acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento.

Dado en el Palacio Municipal de Morelia, Michoacán, el día 06 de marzo del año 2017.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C. FABIO SISTOS RANGEL
SINDICO MUNICIPAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C. GERMÁN ALBERTO IRETALINO
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

**LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA, MICHOACÁN**

C. ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS
REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C. BENJAMÍN FARFÁN REYES
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C. OSVALDO RUÍZ RAMÍREZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA**

Los integrantes de la Comisión de Fomento Industrial y Comercio con fundamento en los artículos 2, 11, 14, fracciones I, II y III; 37 fracción IX; 46 fracciones II y VII; 52 fracción IV y V; y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; en relación con los artículos 1, párrafo tercero; 4, 25, 31, fracción IX; 32; 33 fracción III; 69 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y los artículos 29, 40, 41 fracción I y 61, del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al Pleno del H. Ayuntamiento el siguiente punto de acuerdo con carácter de dictamen «ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA PRÓRROGA PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES», al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 15 quince de diciembre de 2015 dos mil quince, aprobó el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 29 veintinueve de diciembre del 2015 dos mil quince.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 4, fracción XXXVIII, del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia, la revalidación es el acto administrativo anual para renovar la titularidad y vigencia de la licencia municipal de funcionamiento, realizada y expedida en términos de la normatividad aplicable.

TERCERO. De acuerdo al Reglamento multicitado, las licencias deben revalidarse de manera anual dentro del primer trimestre de cada año.

CUARTO. La Secretaria del Ayuntamiento a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, presentó informe a los integrantes de la Comisión de Fomento Industrial y Comercio en el que, se dio a conocer el porcentaje de revalidación del año en curso, mismo que fenece el 31 treinta y uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

QUINTO. Que en congruencia con los diversos programas que el Ayuntamiento ha implementado para optimizar, agilizar y facilitar a la ciudadanía la realización de trámites de los servicios municipales a través de la unidad móvil de la ventanilla única, y en aras de coadyuvar a fortalecer las acciones efectuadas por las dependencias de la administración pública para acercar los servicios municipales a la totalidad de la población en igualdad de condiciones y oportunidades, resulta necesario ampliar el periodo para la realización del trámite de revalidación de licencia de funcionamiento de establecimientos mercantiles; por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Fomento Industrial y Comercio, nos permitimos someter para su aprobación el presente punto de acuerdo con carácter de dictamen vertiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los integrantes de la Comisión de Fomento Industrial y Comercio con fundamento en 69 fracción IV y 70 fracción III, del Bando de Gobierno del Municipio de

Morelia; y los artículos 29, 30, 40, 41 fracción I y 61, del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, es competente para presentar ante el Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente punto de acuerdo con carácter de dictamen.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia, las licencias deben revalidarse de manera anual dentro del primer trimestre de cada año, en los términos que dispongan las Leyes de Hacienda Municipal y la de Ingresos del Municipio de Morelia.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 74 del multicitado Reglamento, todas las licencias de los Giros del Género «A» y «B» que después de dos años no hayan sido revalidadas, la Secretaría, a través de la Ventanilla Única, podrá revocarlas y darlas de baja en el padrón de Licencias, y las Licencias de los Giros del género «C» que tengan más de un año sin haber sido revalidadas, la Secretaría, con fundamento en los artículos 113 y 114 del presente Reglamento, dará inicio al procedimiento de revocación de Licencia.

CUARTO. Que en términos del artículo 46 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, la Comisión de Fomento Industrial y Comercio, debe Coadyuvar con las dependencias y entidades competentes, en la aplicación de las disposiciones sobre precios, derechos comerciales, licencias y permisos.

QUINTO. Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 32, inciso a), fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 30 fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

Por lo anterior se propone a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente punto de acuerdo con carácter de dictamen.

ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA PRÓRROGA PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.

PRIMERO. Se autoriza prórroga para la realización del trámite

de revalidación de la licencia municipal de funcionamiento de establecimientos mercantiles, por un término de 45 cuarenta y cinco días naturales, contado a partir del 1° primero de abril y hasta el 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

SEGUNDO Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Fomento Industrial y Comercio, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, 28 veintiocho de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

C. GERMÁN ALBERTO IRETALINO
COORDINADOR DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C. JORGE LUIS TINOCO ORTIZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C. KATHIA ELENA ORTIZ ÁVILA
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA EN PLENO.
PRESENTE S.

La que suscribe C. Adela Alejandre Flores, Regidora Integrante del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2°, 11, 14 fracciones I, II y III; 52 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 69 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5° fracción V, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, me permito someter a la consideración y votación del Pleno de éste H. Ayuntamiento, el presente documento que contiene el **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, INSTRUYE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y A LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL**

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PARA QUE ELABOREN DE MANERA COORDINADA UN PROGRAMA TENDIENTE A INFORMAR, ORIENTAR Y PREVENIR EL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, sustentando y argumentando para tal efecto en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud constituye uno de los derechos fundamentales del ser humano, de ahí, que resulte fundamental el crear y fortalecer políticas públicas orientadas a velar por la salud, específicamente de nuestros niños, adolescentes y jóvenes, por lo que de manera concreta propongo en este documento, implementar acciones concretas y específicas tendientes a coadyuvar en el desarrollo humano y la salud de los habitantes de nuestro Municipio logrando trabajos que orienten, informen y eduquen en el tema de la prevención del embarazo de las niñas y adolescentes, siendo también ésta, una preocupación fundamental e ineludible para el Gobierno Federal, Estatal y desde luego para el Gobierno Municipal.

Si bien es cierto que el Gobierno Federal, en el año 2015, aprobó una Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), sin anteponer como objetivo fundamental el disminuir a cero los nacimientos en niñas de 10 a 14 años y reducir en un 50% la tasa específica de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años para el año 2030, también lo es que este tipo de programas durante el año 2016 y 2017, se han visto disminuidos.

A nivel de Gobierno Estatal, a través del Consejo Estatal de la Población, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, se realizan esfuerzos en la labor de concientizar a la población juvenil, padres de familia, docentes y ciudadanía general por medio de **foros regionales** de prevención de embarazo en adolescentes los cuales están agendados de marzo a septiembre del año 2017, en las sedes de Zamora, Zacapu, Charo, Zitácuaro, Uruapan, Tzitzio, Pátzcuaro, Huetamo, Tuzantla, Lázaro Cárdenas y Mújica.

Siendo prioritario para el Gobierno Municipal de Morelia el tema de salud y el de implementación de políticas públicas que abonen al desarrollo integral en beneficio de los habitantes del Municipio; ha quedado establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018, MORELIA NExT 1.0. Nueva Economía por el Territorio, en el Tema 3. denominado Desarrollo Social y Humano, el subtema denominado: «Morelia Saludable», y atendiendo al mismo en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre del año 2015, bajo el 11.1 de la orden del día se aprobó por

unanimidad, el «**Punto de Acuerdo, mediante el cual se autorizó la incorporación del Municipio de Morelia, Michoacán, a la Red Jurisdiccional de Municipios por la Salud, a la Red Estatal de Municipios por la Salud y a la Red Nacional de Municipios por la Salud**», el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día martes 24 del mes de noviembre del año 2015, en la Cuarta Sección.

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo del año en curso, fue presentado y aprobado por unanimidad en el punto 5.1 de la Orden del día el el Acuerdo mediante el cual se aprueba el **Programa de Trabajo Municipal para la Promoción de la Salud del Municipio de Morelia, Michoacán, con la finalidad de continuar con los trabajos y gestiones necesarias para obtener la Certificación como «Municipio Saludable»** y, si bien es cierto que dentro del Programa de Trabajo referido en líneas precedentes en el proyecto 4.4 denominado «Prevención de Conductas de Riesgo: Violencia, Adicciones y Embarazo, ITS-VIH/SIDA en la adolescencia», se menciona dentro de las actividades del proyecto los talleres en las localidades de Morelia, Irtazio, el Correo y Tacicuaro, también atendiendo a los trabajos que en materia de salud se han venido desarrollando, como integrantes de la Red Jurisdiccional de Municipios por la Salud, se ha acudido a las reuniones de trabajo en las cuales se propicia el intercambio de experiencias con la finalidad de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de los Municipios para el trabajo en favor de la promoción de la salud y el aporte de acciones para mejorar el desarrollo integral en la vida de las personas, analizado de manera profunda el tema, se ha concluido en que el alto índice de embarazos de adolescentes se ha convertido en un problema de salud pública de carácter nacional, lo cual impacta en el desarrollo de las personas, en riesgos relacionados con la salud, problemas de educación que provocan deserción o bajo rendimiento escolar, al mismo tiempo en un factor que limita el acceso a oportunidades recreativas, sociales y laborales de las adolescentes, por lo que se considera de suma importancia que como áreas responsables tanto el Secretario de Desarrollo Humano y Bienestar Social, el Director de Salud Municipal, y el Jefe de Departamento de Servicios de Salud, coordinen esfuerzos con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal a efecto de que como áreas operativas y encargadas del tema que nos ocupa, presenten una estrategia específica y concreta respecto a la información, orientación y prevención de embarazo en niñas y adolescentes del Municipio de Morelia.

En este tenor y con la finalidad de coadyuvar en la implementación de políticas públicas en el tema de desarrollo integral de las personas y el fomento a la salud, la que suscribe el presente documento, someto a consideración del Máximo Órgano de Gobierno Municipal, la aprobación del presente documento que contiene el Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita al C. Presidente Municipal de Morelia, instruya al Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social del H. Ayuntamiento de Morelia, así como a la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para que elaboren de manera coordinada un programa de información, orientación y prevención de embarazo en niñas y adolescentes del Municipio de Morelia, vertiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, conforme lo disponen los artículos 14 fracción II, 52 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 69 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5º fracciones V y IX, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, corresponde a los Regidores ya sea en Comisión o en forma individual, presentar a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia; Iniciativas de Bandos, Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones Administrativas, por lo que solicito se apruebe el presente punto de acuerdo.

Que, la legal competencia para conocer y resolver de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 32 inciso d) fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27 primer párrafo del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

Que, en apego a lo dispuesto por el artículo 42 fracción V incisos B) y C) del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, para el despacho de los asuntos del orden político administrativo, el H. Ayuntamiento de Morelia cuenta para su funcionamiento con el Secretario de Desarrollo Humano y Bienestar Social, quien se auxilia con la **Dirección de Desarrollo Humano** quien cuenta con el Departamento de Programas Coordinados y el Departamento de Apoyo a la Educación; y la **Dirección de Salud**, la cual a su vez cuenta con el Departamento de Prevención y Salubridad, y el Departamento de Servicios de Salud que en concordancia con lo que disponen los artículos 22, 38 fracciones III, IV, V, VIII y IX, 39 fracciones I incisos b) y c), fracción II incisos a)

b) y d) del Reglamento de la Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán, la cual tendrá como atribuciones entre otras, la de realizar estudios sobre condiciones de salud así como ejecutar las acciones necesarias para establecer la operación de programas y/o campañas de prevención en materia de salubridad.

Que, en el artículo 54 inciso B) del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, hace alusión a que **el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia** cuenta con una Dirección Ejecutiva la cual tiene a su cargo la **Dirección de Protección Social** y los Departamentos de Trabajo Social; el Departamento de la Procuraduría a la Defensa del Menor; y, el Departamento de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo, áreas que sin duda por las atribuciones que le otorgan las disposiciones normativas aludidas en líneas precedentes, podrán coadyuvar de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social en la elaboración del Programa que nos ocupa en el presente documento.

Que, en esa tesitura la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la coordinación de sus unidades administrativas, deberán realizar las tareas y trabajos necesarios con la finalidad de llevar a cabo el Programa materia del presente Acuerdo.

Por las razones, fundamentos, argumentos y consideraciones vertidas en el cuerpo del presente, se somete a la consideración y votación del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento de Morelia a través del C. Presidente Municipal, **INSTRUYE** al Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar social del H. Ayuntamiento de Morelia y a la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para que elaboren a través de sus áreas operativas de manera coordinada un Programa de Información, Orientación y Prevención de Embarazo en Niñas y Adolescentes del Municipio de Morelia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Por conducto del Secretario del Ayuntamiento de Morelia, désele vista del presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, así como a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Morelia, para que en un término perentorio no mayor a los treinta días hábiles posteriores a

la aprobación de éste punto de acuerdo presenten un Programa de Información, Orientación y Prevención de Embarazo en Niñas y Adolescentes del Municipio de Morelia, con la finalidad de que el mismo sea remitido a la Comisión de Salud y Asistencia Social del H. Ayuntamiento de Morelia, para su valoración y en su oportunidad presentación para la consideración y votación del Pleno del Cabildo.

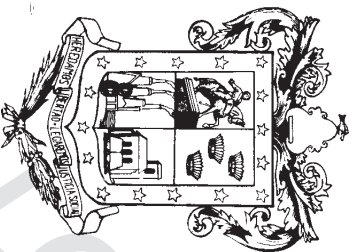
SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el

Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Gaceta Oficial, para su vigencia.

TERCERO.- Para conocimiento ciudadano publíquese en los Estrados del Palacio Municipal por un término de 15 quince días hábiles al de su entrada en vigor.

Morelia, Michoacán, a los 23 días del mes de marzo de 2017.

ATENTAMENTE.- C. ADELA ALEJANDRE FLORES.-
REGIDORA INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MORELIA. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL